



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00161-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VS CATALINA HERNANDEZ CAICEDO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informando que la audiencia programada para el día 25 de mayo de los corrientes se llevara a cabo por la jornada de paro convocada por ASONAL JUDICIAL. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 884

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2020-00161-00

Visto el informe secretarial, se considera necesario señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP dentro del presente proceso disminución de alimentos instaurado por el señor DIEGO MAURICIO HERNANDEZ contra la señora CATALINA HERNANDEZ CAICEEDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., a la cual deberán comparecer las partes para que se surtan todas las actividades que comprende la norma en mención, que a su vez subsume los arts. 372 y 372 ibídem, para lo cual se señala **el día 9 del mes de junio de 2021 a las 8:00 am.**



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00161-00. DISMINUCION DE ALIMENTOS. DIEGO MAURICIO HERNANDEZ VS CATALINA HERNANDEZ CAICEDO

SEGUNDO: COMUNIQUESE por correo electrónico a las partes¹ el presente proveído, de obrar en el expediente o haber sido suministrado por ellas y por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la herramienta **LIFE SIZE** y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberán informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requiere a las partes y a su apoderados para que si a bien lo tienen, dentro de los **tres (3)** días siguientes a esta notificación, actualice e informen la dirección en mención. En el evento en el que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la diligencia o remitirlos al correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. _83 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 27 de MAYO DE 2021
La secretaria

1